

REAL CEDULA

DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

POR LA QUAL SE MANDA CUMPLIR el Decreto inserto en que se dispone continúe abierto todo el presente año el empréstito creado en 17 de Diciembre de 1782 para que se admitiesen imposiciones á renta redimible y vitalicia sobre la Renta del Tabaco; en la conformidad que se expresa.

AÑO



1798.

EN MADRID

EN LA IMPRENTA REAL.

REAL CEDULA

DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO

POR LA CUAL SE MANDA CUMPLIR
el Decreto inserto en que se dispone continúe abierto
todo el presente año el empréstito creado en 17 de Di-
ciembre de 1782 para que se admitiesen imposiciones
a renta redimible y vitalicia sobre la Renta del Tabaco;
en la conformidad que se expresa.



1793

AÑO

EN MADRID

EN LA IMPRENTA REAL



DON CARLOS POR LA GRACIA DE DIOS,
 Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos
 Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de
 Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de
 Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de
 Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de
 Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de
 las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra
 firme del mar Océano, Archiduque de Austria,
 Duque de Borgoña, de Brabante y de Milan, Con-
 de de Abspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona, Se-
 ñor de Vizcaya y de Molina &c. A los del mi
 Consejo, Presidente, y Oidores de mis Audiencias,
 y Chancillerias, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa y
 Corte, y á todos los Corregidores, Asistente, Inten-
 dentes, Gobernadores, Alcaldes mayores y ordina-
 rios, y á otros qualesquiera Jueces y Justicias de
 estos mis Reynos, así de Realengo, como de Se-
 ñorío, Abadengo y Ordenes, tanto á los que aho-
 ra son, como á los que serán de aquí adelante, SA-
 BED: Que de mi órden se remitió al mi Consejo
 para su inteligencia y cumplimiento en la parte que
 le correspondiese, copia de un Real Decreto que di-
 rigí en veinte de Diciembre último á D. Francisco
 de Saavedra, Secretario de Estado y del Despacho
 Universal de Hacienda, cuyo tenor es como se si-
 gue. „ Por mi Decreto de treinta y uno de Diciem-
 „ bre de mil setecientos noventa y seis tuve á bien
 „ mandar que se volviese á abrir por el término de

un año el empréstito creado por mi augusto Pa-
dre en diez y siete de Diciembre de ochenta y
dos, en que se admiten imposiciones á renta re-
dimible y vitalicia sobre la Renta del Tabaco, con
la tercera y quarta parte de los capitales en cré-
ditos del reynado de mi glorioso Abuelo el Se-
ñor Don Felipe V. Subsistiendo en el dia las mis-
mas causas que motivaron esta determinacion, y
permaneciendo Yo en el sistema que tengo adop-
tado, no solo de evitar nuevos gravámenes á mis
amados vasallos, sino de procurarles el beneficio
posible en los mismos medios de que me valgo,
para sostener como es justo el decoro de mi Co-
rona, he resuelto que continúe abierto el referido
empréstito todo el año venidero de noventa y
ocho, baxo las mismas reglas que se han obser-
vado en el actual, solo con la diferencia ventajosa
á los prestamistas, de que en lugar de los ocho
meses señalados en este año para recibir los cré-
ditos por todo su valor, se admitirán ahora sin
limitacion durante todo el año de mil setecientos
noventa y ocho. Tendreislo entendido, y lo comu-
nicareis á quien corresponda. En Palacio á veinte
de Diciembre de mil setecientos noventa y siete. =
A D. Francisco de Saavedra." Y publicada en el
mi Consejo la citada Real órden, se acordó su cum-
plimiento, y expedir esta mi Cédula: por la qual os
mando á todos, y á cada uno de vos en vuestros
respectivos lugares, distritos y jurisdicciones, veais
el referido mi Real Decreto, y le guardéis, cum-
plais y executeis, y hagais guardar, cumplir y exe-
cutar en todo y por todo, sin contravenirle, ni
dar lugar á que se contravenga en manera alguna,
antes bien para que tenga su puntual y debida ob-

servancia, dareis las órdenes, autos y providencias que convengan: que así es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmada de Don Bartolomé Muñoz de Torres, mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en Madrid á diez de Enero de mil setecientos noventa y ocho. = YO EL REY. = Yo D. Sebastian Piñuela, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado. = El Conde de Ezpeleta. = D. Jacinto Virto. = D. Antonio Villanueva. = D. Benito Puente. = D. Juan Antonio Pastor. = Registrada, D. Joseph Alegre. = Teniente de Canciller mayor, D. Joseph Alegre.

Es copia de su original, de que certifico.

D. Bartolomé Muñoz.

servancia, breves las órdenes, autos y providencias
que convengan; que así se tal voluntad; y que al
traslado impreso de esta mi Cédula, firmada de Don
Bartholomé Muñoz de Torres, mi secretario, Escrí-
bano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del
mi Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á
su original Dada en Madrid á diez de Enero de mill
setecientos noventa y ocho. — YO EL REY. — Yo
D. Sebastian Pineda, secretario del Rey nuestro Se-
ñor, lo hice escribir por su mandado. — El Conde
de España. — D. Jago Vico. — D. Antonio Vi-
llanova. — D. Benito Fuentes. — D. Juan Antonio
Pastor. — Registrada, D. Joseph Alegre. — Teniente
de Chanciller mayor, D. Joseph Alegre.
Es copia de su original, de que certifico.

D. Bartholomé Muñoz.